LA SUSCRITA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a la necesidad y la propuesta presentada para ejecutar en conjunto un proyecto del Municipio cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA" y después de verificar los documentos aportados por la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR**, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO identificado (a) con Nit Nº 900828141-1, se concluye que la misma cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del convenio de asociación.

En virtud del decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política colombiana, en su artículo 5 establece que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*. Y teniendo en cuenta que de momento solo existe una entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso, se recomienda realizar una contratación directa con la ESAL denominada **Fundación Hogar Para Una Vida Mejor**, siendo esta una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programas de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria de contratación en el Municipio de Palmira, que presenta la capacidad técnica avalada por el ICBF certificada con la licencia de funcionamiento para la operación del hogar de paso, expedida mediante resolución 11413 del 05 de diciembre de 2019, siendo la única entidad que posee licencia de funcionamiento activa en el Municipio de Palmira y que cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas, un aspecto necesario para iniciar la ejecución del contrato, además, con la capacidad para aportar los recursos en dinero necesarios para cumplir con lo establecido en la norma.

La FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR cuenta con domicilio principal de su actividad en la Calle 30 No. 32 – 52 en la ciudad de PALMIRA, VALLE, constituida como **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** dedicada a prestar el servicio de atención en la Modalidad de Hogar de Paso Sub Modalidad Casa Hogar para la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados. Entidad que se ajusta plenamente a lo requerido de acuerdo a los lineamientos técnicos del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo la modalidad de hogar de paso y lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, para cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del contrato y dado que cumple con la exigencias requeridas, así:

Exigencia	Criterio	Soporte de Acreditación
Experiencia	la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.	Demostrado con el documento de la Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4239 del 29 de agosto 2016 por el ICBF – Regional Valle del Cauca.
	Experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar	Demostrado en el SECOP II con la siguiente contratación: 1. MP-875-2017 Prestación De Servicios Para Brindar Atención Integral A Los Niños, Niñas Y Adolescentes De La Casa Hogar De Paso Del Municipio De Palmira 2. MP-1178-2018 Prestación De Servicios Para Brindar Atención Integral A Los Niños, Niñas Y Adolescentes De La Casa Hogar De Paso Del Municipio De Palmira 3. MP-SIS-CD-CA-5-2020 Aunar Esfuerzos Para La Operación De Un Hogar De Paso En El Municipio De Palmira
Licencia	Licencia de funcionamiento Vigente	Documento de la Licencia de Funcionamiento acreditada por el ICBF.
Lugar de Funcionamiento	Se requiere que la empresa preste sus servicios en el municipio de Palmira.	Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF que acredita que el servicio se presta en el Municipio de Palmira en la Calle 30 No. 32 - 52. Soportada con la Resolución del ICBF No. 11413 del 5 de Diciembre 2019.
Capacidad Instalada para la prestación del servicio.	Se requiere que tenga una capacidad instalada para la atención de 10 cupos	Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF que acredita que el servicio que presta es para atender 10 cupos. Soportada con la Resolución del ICBF No. 11413 del 5 de Diciembre 2019.

La Alcaldía de Palmira consultó otras ofertas del servicio de **HOGAR DE PASO** en el municipio, pero ninguna satisface en su totalidad las necesidades técnicas de los lineamientos del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo la modalidad de hogar de paso. Por ello se recomienda que se realice la contratación directa con la **FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** porque técnicamente es la ESAL que ofrece el servicio cumpliendo a cabalidad con las necesidades de la demanda.

Para constancia se firma en la ciudad de Palmira, SEPTIEMBRE DE 2021.

ORDENADOR DE GASTO
CAMILIA GOMEZ COTTA
Secretaria de Integración Social (E)

Proyectó: Adriana Ricaurte-Abogada contratista